



Relato Policial

ACOSO SEXUAL EN LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA

Rosa María Juárez Aristondo*

El día 05 de enero de 2005, la Agente de PNC Estela María Salomé Pérez (nombres ficticios, por guardar la identidad de la víctima), denunció en la Oficina de Derechos Humanos de Inspectoría General de la Policía Nacional Civil de Guatemala, que desde hace aproximadamente un año tiene problemas laborales con el Comisario de PNC Leopoldo Hurtado Buenafé, (nombre ficticio) Jefe de una Unidad Operativa de la Policía Nacional Civil de Guatemala y ha estado siendo víctima de acoso sexual por parte de este Comisario, quien la llama a su despacho y le dice que no use medias y que le gustan sus piernas y que le dan ganas de besarle el cuerpo y constantemente la invita salir a comer y a otros lugares, y al no acceder tomó represalias contra la víctima a tal extremo de trasladarla al Departamento de Mazatenango, a 200 kilómetros de la ciudad capital, afectándola de forma económica, moral y familiar. El Reglamento disciplinario de la Policía Nacional Civil, contenido en Acuerdo Gubernativo 420-2003 de fecha 18 de julio de 2003 establece: Artículo 20. Son infracciones graves las siguientes: 18) Insinuar o acosar en forma frecuente con propuestas de naturaleza sexual a personal subordinado o que esté bajo su custodia. El Artículo 22 regula: “Son infracciones muy graves las siguientes: 16) La reincidencia en insinuar o acosar en forma frecuente con propuestas de naturaleza sexual a personal subalterno o que esté bajo su custodia”.

Hurtado Buenafé,, comisario de la Policía Nacional Civil, fue destituido por el tribunal disciplinario de Quetzaltenango, por haber incurrido en una falta muy grave: acoso sexual contra una subalterna. La agente María Salome Pérez en este proceso como víctima logró a través de los órganos contralores de la policía (Inspectoría General) que se hiciera justicia en su caso y con las consecuencias mencionadas apoyan a que los demás elementos policiales consideren que ante este tipo de falta grave y muy grave (acosos), no haya impunidad institucional aunque se trata de un alto jefe policial.

El 76% de los agentes de la Policía Nacional Civil, reconoce que dentro del gremio es habitual el acoso sexual. Sólo el 10% de los policías son mujeres, lo que provoca que sean más vulnerables al acoso de sus

*Subcomisaria de Policía, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Jefa de la División de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil.

compañeros. Pero ningún agente consideró nunca que esto podría ser motivo de destitución.

La destitución se produjo el 24 de agosto de este año. Hurtado Buenafé, comisario destinado a la Oficina de la Policía, dejó su puesto en la Policía Nacional Civil por orden del tribunal disciplinario. “Cuando leyeron la sentencia condenatoria, no podía creerlo. Nunca pensó que una simple agente ganara el caso”, afirmó Verónica Godoy, quien fungió como testigo de honor para verificar la correcta aplicación del reglamento interno de la Policía Nacional Civil.

La víctima llevaba varios meses tolerando los continuos abusos del comisario. Según la propia sentencia, Hurtado Buenafé le pedía que fuera sin medias a trabajar para verle las piernas, la encerraba en su oficina, ensalzaba sus cualidades físicas y le pedía que sostuvieran relaciones íntimas. Como Salome Pérez nunca accedió a sus propuestas, el acosador promovió su traslado a una comisaría. Esta agente siempre había realizado trabajo administrativo, así que el cambio para una unidad operativa suponía un gran perjuicio para ella, entonces se decidió a presentar la denuncia. Sólo un policía la apoyó en su empeño, su esposo.

Varias de sus compañeras de trabajo declararon ante el tribunal a su favor, pero ni un solo compañero policial la acompañó. Tanto la víctima como sus compañeras recibieron una fuerte presión por parte de varios comisarios durante el tiempo que duró el proceso.

“Para nosotras, lo más importante es el mensaje que se ha transmitido al resto de policías, pues el acoso sexual para ellos es parte de la vida cotidiana”, comenta Godoy. El año pasado, la Unidad de Género de la Policía Nacional Civil sólo había recibido ocho denuncias por acoso sexual, y ninguna de ellas llegó a buen puerto. “Lo que ayudó mucho en este caso fue la decisión del investigador de la P.N.C. y la de la víctima. Nunca dio un paso atrás a pesar de las amenazas”, afirmó Godoy.

En noviembre de 2003, grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales consensuaron con el Ministerio de Gobernación el nuevo reglamento disciplinario de la Policía Nacional Civil. En él se incluía por primera vez como falta grave el acoso sexual, a pesar de que en Guatemala este acto no ha sido tipificado como delito.

“Este fue el punto más polémico que tuvimos que discutir con los comisarios; casi se paraliza la negociación por eso”, señaló Eleonora Murallas, de familiares y amigos contra el delito y el secuestro. A finales de 2004, se constituían los tres tribunales disciplinarios que hasta el momento han promovido la destitución de varios policías. Sin embargo, nunca, hasta agosto de 2005, habían tocado a un comisario.¹

Visión policial sobre la equidad de género

El Ministerio de Gobernación, implementó el proyecto de fortalecimiento institucional de la Policía Nacional Civil que incluye el proyecto de investigación multietnicidad y género.

En ese sentido, el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil el Gobierno de la República se compromete a “tomar medidas correspondientes a fin de propiciar que las organizaciones de carácter político y social adopten políticas específicas tendientes a alentar y favorecer la participación de la mujer como parte del proceso del fortalecimiento del poder civil. (AFPC numeral 59, inciso b). La Policía Nacional Civil adoptó el enfoque de género en su organización para propiciar condiciones de igualdad y equidad entre hombres y mujeres en la Institución en tanto que las mujeres han estado históricamente en condiciones de inequidad con respecto a los hombres.

La incorporación del enfoque de género dentro de una institución tiene tres dimensiones: 1) en el ámbito interno, para garantizar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, 2) en el ámbito externo, en la prestación de servicios a todos los sectores de la población, y 3) en la prevención del delito especialmente en casos de violencia intrafamiliar y sexual.²

El enfoque de género en la Policía Nacional Civil, es un concepto que promueve la igualdad en las condiciones laborales y en la prestación de servicios entre el personal femenino y masculino perteneciente a la institución. Este enfoque además establece las formas de relaciones que deben darse entre el personal policial las cuales deben fundamentarse en el mutuo respeto, tanto profesional como humano. Ello es una condición indispensable para el normal desempeño institucional y el eficaz cumplimiento de las funciones que debe desempeñar la policía

para el bienestar y seguridad de la sociedad.³

Sin la participación de las mujeres conscientes de sus derechos y capacidades en los diferentes niveles de la institución policial, la seguridad seguirá estando concebida en forma parcial, desde la problemática y perspectiva de los hombres, y en función de ella, se priorizarán determinados problemas que aquejan a nuestra sociedad, olvidándose de los problemas urgentes que enfrenta la población femenina cotidianamente.⁴

Los Acuerdos de Paz, revalorizan la función de las mujeres en la sociedad al reconocer las importantes contribuciones que históricamente han dado al desarrollo del país de la manera siguiente: “El Gobierno se compromete a impulsar campañas de difusión y programas educativos en el ámbito nacional encaminados a concientizar a la población sobre el derecho de las mujeres a participar activa y decididamente en el proceso de fortalecimiento del poder civil, sin ninguna discriminación y con plena igualdad, tanto de las mujeres del campo como de las mujeres de la ciudad”.⁵ Los Acuerdos de Paz obligan al Estado a promover la eliminación de toda forma de discriminación en contra de las mujeres. Plantean además, la responsabilidad de que el Estado vele por que los derechos y las necesidades de las mujeres sean satisfechas en un marco de equidad, que se fomente su participación social, política y ciudadana, su acceso al trabajo y la propiedad de la tierra, así como a todo tipo de servicios básicos; redefinen la función y las responsabilidades del Estado hacia las mujeres, comprometiéndose a propiciar la equidad de género.

En la Policía Nacional Civil, las estadísticas hacia el año 2001, revelan que las mujeres policías constituían sólo el 10%, manteniéndose este porcentaje hacia 2005, del total de la fuerza policial; pero que su participación en los mandos medios y en las escalas superiores se reduce al 0.28%, estando la mayoría de ellas vinculadas a la escala básica de la carrera policial. La asignación de tareas a mujeres policías responde a patrones socioculturales que siguen remitiendo a la mujer a un rol tradicional de cumplimiento de tareas subalternas o administrativas en detrimento de la posibilidad de que participen en los niveles directivos y en la toma de decisiones.⁶

Notas

¹ *Publicación de Prensa Libre del 24 de octubre de 2005.*

² *Proyecto equidad de género, pág. 6.*

³ *Oficina de Equidad de Género de la PNC/MINUGUA, La discriminación y el acoso atentan contra la dignidad de la mujer, pág. 45.*

⁴ *Informe de Verificación, Ob, Cit; pág. 7.*

⁵ *MINUGUA, Proceso de negociación de la paz en Guatemala, pág. 347.*

⁶ *Informe de Verificación, Ob. Cit; pág. 20.*

PARTE III - POLICÍA Y SOCIEDAD

- Se refiere a las finalidades de la policía, expresadas en las organizaciones e interacciones con la sociedad. Comprende los procesos de pacto social para producción de la coerción autorizada, explorando las bases y dinámicas de consentimiento social y sus formas de legitimación.
- Enfatiza los expedientes y mecanismos de control y participación social como instrumentos de sustento del mandato policial.
- Brinda los contornos para la definición política de los términos de la responsabilización policial, informando los límites exteriores de la pertinencia, propiedad, adecuación, oportunidad y suficiencia de la acción policial.

